

prestación del servicio de suministro de agua a domicilio a petición de los usuarios o propietarios.

Normas sobre la contratación del suministro: 1. El servicio de agua se verificará obligatoriamente por contador, inclusive para las obras en construcción.

2. De conformidad con el nº 10 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 20 de febrero de 1957 se establece la obligación de los usuarios de adquirir los contadores a los precios facturados por el Servicio de Aguas.

3. El usuario estará obligado a tener siempre el contador en perfectas condiciones de funcionamiento para lo cual el Servicio de aguas cobrará una cuota mensual al Sr. abonado de forma que este pago le permite que su contador sea cambiado por uno en perfectas condiciones de uso (visado por Industria) en el momento en que el suyo se encuentre averiado.

Administración y cobranza: La lectura de contadores se hará trimestralmente.

Los recibos se extenderán trimestralmente, contemplando los mínimos de consumo más los excesos en caso de que procedan. En caso de que no hayan podido realizarse las lecturas por ausencia del abonado u otras circunstancias imprevistas, el recibo correspondiente se extenderá por el mínimo.

Los recibos deberán satisfacerse bien por domiciliación bancaria o en las Oficinas de la Recaudación Municipal.

Corte del suministro: El Ayuntamiento, por medio de su Servicio de Aguas estará facultado para cortar el suministro del servicio de agua a todos los usuarios cuyos recibos pasen a la vía de apremio o hayan dejado de pagar dos trimestres consecutivos sin aducir razón alguna y ésta haya sido asumida o aceptada por el Servicio Municipal de Aguas.

Una vez producido el corte, el Sr. Abonado será dado de baja del Servicio y, por tanto, para la recaudación del mismo, deberá realizar los trámites normales de Alta en el Servicio.

Exenciones: De conformidad con el párrafo 2 del artículo 150 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en relación con el artículo 204 R.D.Leg., están exentos del canon de aprovechamiento de aguas hasta el límite máximo que el Ayuntamiento determine, según el consumo resultante de las experiencias que deban haberse establecido, y de las razones que aleguen los interesados, las siguientes personas o Centros Benéficos o Religiosos.

Parroquia, Hogar Madre de Dios (Centros Benéficos Reunidos), Convento Siervas de Jesús, Basílica Ntra. Sra. de la Vega y Madres Parroquiales.

Fallidos: Los expedientes de apremio que concluyan en declaración de fallidos, deberán ser ultimados y presentados en la Depositaria Municipal, dentro de los dos años siguientes a la terminación del ejercicio económico en que los respectivos valores fueron cargados inicialmente en la recaudación.

La declaración de Partidas Fallidas se realizará mediante los trámites del artículo 150 del Estatuto de Recaudación y disposiciones de la Ordenanza General a todas las exacciones fiscales de este Municipio.

Para la exacción de este servicio registrá la siguiente:

TARIFA

POR CONTADOR O AFORO	Pts./m3
Usos domésticos:	
A) Abonados comprendidos en el Padrón de Beneficiencia Municipal:	
Percepción mínima mensual con derecho al consumo de 7 m3 al mes, Pts. los 7 m3	24
De 7 m3 al mes en adelante, Pts. m3	5
B) Los demas abonados:	
Mínimo de percepción mensual con derecho al consumo de 7 m3 al mes, Pts. m3	14,50
De 7,01 a 12 m3 Pts. m3, por cada m3 consumido	19
A partir de 12,01 m3 el exceso, Pts. m3	25
Usos no domésticos e industriales:	
Mínimo de percepción mensual con derecho al consumo de 20 m3 al mes, Pts. por m3	17
De 20,01 a 30 m3 Pts. m3, por cada m3 consumido	25
De 30,01 m3 en adelante, por cada m3 consumido	30
Otros usos:	
Piscinas, obras, etc. por cada m3	50

A los comerciantes e industriales que el agua no sea materia integrante en su comercio o industria, se les permitirán acogerse a la tarifa de usos domésticos.

Todas las obras tendrán obligatoriamente que tener colocado contador de agua.

Cláusulas especiales para los abonados al servicio de la red parcial de distribución de agua al Barrio de la Estación.

Conexión a la Red General: Cuando la población de Haro estuviera suficientemente abastecida del agua potable, se conectará inmediatamente a la red parcial del Barrio de la Estación a la general, para mejorar el servicio de este Barrio al máximo posible.

Hasta tanto la red del Barrio de la Estación no sea conectada a la red general de la ciudad, las facturaciones del agua consumida se harán descontando el 30% que estipule la Ordenanza del Agua para estos excesos

de consumo, así como también con respecto a los mínimos establecidos.

Acometidas: Las nuevas acometidas que se autoricen se realizarán con sujeción a las normas vigentes a tal efecto. Serán ejecutadas por el Servicio Municipal de Aguas. Desde la red general hasta los domicilios del usuario del servicio, serán a cargo del usuario, estando incluido un contador general en lugar apropiado y para el control del servicio. Todo ello sin perjuicio de que todos los nuevos abonados tendrán contador individual.

Cada acometida nueva de hasta 4 metros lineales.

Acometida Ø 13 mm.	49.904 Pts. (Iva incluido)
Acometida Ø 15 mm.	56.572 Pts. (IVA incluido)
Acometida Ø 20 mm.	63.370 Pts. (IVA incluido)
Acometida Ø 25 mm.	76.044 Pts. (IVA incluido)
Acometida Ø 30 mm.	90.125 Pts. (IVA incluido)
Acometida Ø 40 mm.	114.666 Pts. (IVA incluido)

Por cada metro lineal suplementario y los diámetros anteriores: 6.720 Pts. (IVA incluido).

La reparación de averías en acometidas desde la red general hasta los domicilios de los usuarios serán ejecutadas por el Servicio Municipal de Aguas, asumiendo el usuario el costo de los trabajos realizados.

Contadores: Todos los contadores serán suministrados y montados por el Servicio Municipal de Aguas, previo paso a la correspondiente póliza de abonado y al suministro de agua.

Conservación y mantenimiento del parque de contadores: El Servicio Municipal de Aguas, para mantener al día en perfecto funcionamiento el parque de contadores, crea el servicio de mantenimiento de los mismos.

Contadores de 7 y 10 mm Ø	24 Pts. abonado y mes
Contadores de 13 mm. Ø	25 Pts. abonado y mes
Contadores de 15 mm. Ø	25 Pts. abonado y mes
Contadores de 20 mm. Ø	70 Pts. abonado y mes
Contadores de 25 mm. Ø	77 Pts. abonado y mes
Contadores de 30 mm. Ø	79 Pts. abonado y mes
Contadores 40 mm. Ø	93 Pts. abonado y mes

Correspondiente a los trabajos de instalación, reparación y verificación oficial por el Ministerio de Industria.

Todos los contadores que en la puesta en marcha del Servicio se encuentran parados, averiados o deteriorados, serán cambiados por el Servicio Municipal de Aguas con un costo para el abonado, sólo por esta primera vez de 3.840 Pts. ya que luego se considera que dicho coste queda absorbido por la tasa de mantenimiento y conservación de contadores.

Los contadores irreparables quedarán en poder del Servicio de Aguas.

Los abonados comprendidos en el Padrón de Beneficiencia Municipal quedarán exentos de la tasa de mantenimiento y conservación de contadores.

Todos los abonados al servicio de la red de agua al Barrio de la Estación vienen obligados a tener los contadores en perfectas condiciones a la entrada de la finca suministrada.

Les será de aplicación las Normas Generales de esta Ordenanza en todo aquello que no esté previstos en las Cláusulas especiales para el Barrio de la Estación.

Infracciones y sanciones: Las responsabilidades por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales recaerán sobre el usuario, ostente o no la condición de abonado, dando lugar, en su caso, a la instrucción del oportuno expediente de infracción simple, omisión o defraudación, sin perjuicio de la imposición de multas por infracción del Reglamento del servicio que a continuación se indican:

- a) El abonado que por defecto de sus instalaciones o por abandono malgaste el agua, será sancionado con la multa de 4.000 Pts. la primera vez, 8.000 la segunda y 12.000 la tercera y privación del servicio.
 - b) Por romper o alterar los precintos de los racores, llaves de apso, tapones, o manipular en los contadores, 8.000 Pts. Por reincidencia 16.000 Pts.
 - c) Por obstaculizar las inspecciones que se tengan que efectuar en los contadores, instalaciones, etc. 8.000 Pts. Por reincidencia 16.000 Pts. La misma cuantía a los que no realicen las reformas indicadas por el Servicio.
 - d) Por destinar el agua a usos distintos al contrato o suministrarla a terceros, 10.000 Pts. Por reincidencia 20.000 Pts.
 - e) Por hacer consumo de agua sin ser abonado al servicio, 4.500 Pts. si es vivienda; 10.000 Pts. si es comercio o industria y 20.000 Pts. si es para obra.
 - f) Por injerto realizado en acometida particular, antes del contador, 20.000 Pts.
- Por injerto realizado en tubería propiedad del Ayuntamiento, 30.000 Pts.
- Por injerto realizado en el canal de conducción de aguas a Haro, 30.000 Pts.

(continuará)

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Requerimiento

III.C.1162

La Excma. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1986, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Tercero: Retrotraer el expediente al inicio del mismo y requerir a los